Radicado: 050013105016 2017 00918 00

Demandante: BLANCA NUBIA CARVAJAL DE GRANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 14 de septiembre de 2020.

Colpensiones presento vía correo electrónico, escrito de sustentación del recurso de apelación el día <u>17 de septiembre del presente año y Porvenir S.A. el 21 de septiembre de 2020</u>, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte Colpensiones y Porvenir S.A. en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

lue

Radicado: 050013105016 2017 00918 00

Demandante: BLANCA NUBIA CARVAJAL DE GRANDA

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº Y ESTADOS ELECTRONICOS Nº
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ELDE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO